

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa Juárez, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-56-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,738,518.89
Muestra auditada:	\$ 18,903,146.30
Representatividad de la muestra:	73.4%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, por un importe de \$27,478,760.52, fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

### Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.
7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con los Recursos Fiscales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en Estado Analítico de Ingresos del 01 al 31 de diciembre de 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### AEFMOD-56-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con los Recursos Fiscales.

**8.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en contrato de apertura de una cuenta bancaria denominada Ingresos Propios el día 19 de julio de 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

#### **Ingresos**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$5,057,587.18, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró facturas por un importe de \$457,344.58, por concepto de suministro de agua potable, planeación, servicios catastrales, donativos, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada aplicable; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, fichas de depósito, recibos de entero, reporte diario de ingresos, y detalle del ingresos por concepto de suministro de agua potable, planeación, servicios catastrales, donativos, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, con la tasa, tarifa o cuota aplicada.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que el municipio percibe ingresos por Recursos Fiscales muy bajos, y por lo general no alcanzan a cubrir pago a sus proveedores por lo tanto, se depositan los ingresos en una sola cuenta denominada Ramo 28.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aperturar una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para la administración de los Recursos Fiscales, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$772,679.02, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de ingresos, facturas, transferencias bancarias, fichas de depósito y estado de cuenta bancario, por el total del importe observado de \$772,679.02.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

#### **Servicios personales**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2019 por \$316,029.61, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**16.** Con la revisión de una muestra de 70 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**17.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas, transferencias bancarias y recibos de nómina cancelados con el sello de operado Participaciones Federales 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$ 247,495.78, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en oficio de recursos humanos número 081/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, en que se indicó que dichas plazas estaban mal catalogadas dentro de su sistema de nóminas, adjuntaron nombramientos en que se otorgaron dichas plazas, las cuales están contempladas dentro de su Tabulador de Remuneraciones 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$37,808.84.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en oficio de recursos humanos número 082/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, anexando nombramientos de los trabajadores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019 considerando las percepciones brutas de sus trabajadores.

**21.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$406,092.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos individuales de trabajo de 27 trabajadores eventuales del ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se verificó la probable incompatibilidad de horarios de la secretaria particular, de profesión Licenciada en Educación Primaria, el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$152,000.50.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en oficio número 008/2020-2021 emitido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Supervisión de Educación Primaria Zona Escolar 061 sector de educación IX, C.C.T. 24FIZ0091L, en que se indicó que la secretaria particular no cuenta actualmente con plaza de docente en esa zona escolar.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de cuatro empleados, con la Presidenta Municipal, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$205,510.18.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente oficio de la Oficialía del Registro Civil número 00014/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, en el que indicó que verificó las actas de nacimiento de los trabajadores en mención no habiendo parentesco con la Presidenta.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que no presentaron las actas de los cuatro trabajadores ni de la Presidenta Municipal.

#### AEFMOD-56-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$205,510.18 (Doscientos cinco mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por el pago de sueldo y prestaciones a cuatro empleados por el probable parentesco con la C. Presidenta Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**24.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$125,281.76, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

**26.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 35 trabajadores por un importe de \$321,827.76, que fueron cesados sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en oficio número 79 de fecha 22 de septiembre de 2020, conteniendo pólizas contables, cheques, copia de credenciales para votar, cálculo de las indemnizaciones y convenios ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por un importe de \$321,827.76.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de Indemnizaciones no se comprobó un total de \$115,283.25.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, cheques, copia de credencial de elector de los trabajadores, convenios ratificados ante la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje, por un importe de \$115,283.25.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

### **Materiales y suministros**

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**29.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas identificadas con el sello de operado Participaciones Federales 2019 del rubro de materiales y suministros.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se constató que no se comprobó un monto de \$62,405.51, por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, bitácoras de consumo de combustible y documentación de trámite interno, por un importe de \$62,405.51.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

### **Servicios generales**

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**34.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas identificadas con el sello de operado Recursos Fiscales del rubro de servicios generales.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se comprobó un monto de \$34,680.00, por concepto de difusión de eventos del municipio y capacitación de servidores públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, cheques, facturas y documentación de trámite interno, por un importe de \$34,680.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$344,270.60, por concepto de actuación musical y renta de luces y escenario para la feria del maíz, organización de evento y actuación musical para festejo del día de la madre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, contratos de prestación de servicios, copias de credenciales de elector, y documentación de trámite interno, por un importe de \$344,270.60.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que se adquirieron lonas en impresión plotter para difusión de la feria del maíz de forma directa por un importe de \$114,650.04, egreso pagado con póliza número C00450 de fecha 28/02/2019, no presentando evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en póliza contable, transferencia bancaria, factura, acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, de fecha 6 de noviembre de 2018, anexando 3 cotizaciones de proveedores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que no presentan la documentación que acredita el proceso de adjudicación realizado por la adquisición de lonas para la difusión de la feria del maíz.

#### **AEFMOD-56-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que acredite el proceso de adjudicación realizado por la adquisición de lonas para la difusión de la feria del maíz.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$31,555.98, por el concepto de servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en póliza contable, transferencia bancaria, factura, contrato de prestación de servicios de fecha 9 de septiembre de 2019, e informe de actividades.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**41.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda operado con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas identificadas con el sello de operado Participaciones Federales 2019 del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$617,216.26, por concepto de ayudas sociales a personas, becas y otras ayudas para programas de capacitación, ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contable, transferencias bancarias, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos, copia de credenciales de elector de los beneficiarios, actas de nacimiento y recibos de pago firmados por los beneficiario por un importe de \$617,216.26.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se formuló contrato por la compra de vehículo marca NISSAN modelo 2017 estaquitas color plata, por un importe de \$185,000.00, no presentando evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de Tesorería número 080/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, documentación consistente en acta del Comité de Adquisiciones número 2 de fecha 27 de septiembre de 2019, anexando 3 cotizaciones de proveedores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-56-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que acredite el proceso realizado por la adquisición del vehículo Nissan estaquitas modelo 2017 color plata.

**46.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se reconocieron en el activo.

**47.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2019, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

**48.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Deuda pública**

**49.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 205,510.18

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$18,903,146.30 que representó el 73.4% de los \$25,738,518.89 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda

Supervisor

C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez

Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**